



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, 23 de junio de 2021

Radicado	No. 05001 31 03 001 2017 00362 00
Demandante	DAVID ANGEL RESTREPO
Demandado	INES ROCIO GOMEZ DE ACEVEDO
Asunto	APRUEBA LIQ CREDITO-INCORPORA- FIJA FECHA DE REMATE
Auto 1º	1395V (347)

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

Así mismo, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes, las cuentas parciales rendidas por el auxiliar de la justicia (secuestre).

De igual manera, se agregan los certificados de libertad y tradición actualizados, como también el aviso de cartel de remate arrimados por el apoderado judicial de la parte demandante.

Téngase en cuenta al momento de liquidar el crédito el abono efectuado por la parte demandada, por el siguiente monto:

- \$20.000.000 el día 11 de junio de 2021

De otro lado, mediante auto del 11 de marzo de la presente anualidad, esta Judicatura procedió a fijar fecha de remate respecto de los bienes objetos de medidas cautelares dentro del presente asunto para el día 17 de junio hogaño, no obstante lo anterior, para la fecha programada

para la mencionada subasta, la titular del Despacho se encontraba incapacitada, razón por la cual se procede a señalar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto de los bienes inmueble(s) identificado con F.M.I. N° **01N-5304897**, **EL DÍA JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M**

01N-5304897, Bien inmueble ubicado en la carrera 49 A # 98-54 primer piso Edificio S.P.Z. P.H, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de \$162.000.000., siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre GERENCIAR Y SERVIR quien se localiza en Carrera 49 N° 49-48 oficina 605, teléfono 3221069 celular 3217808844 correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo Teams, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de **"REMATES"** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"Cronograma de audiencias"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **"REMATES"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **"REMATES"** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb83d49a552f2aea58b255d045c294f0fd41e930ed97c344aea994e3fe2d6e0d

Documento generado en 24/06/2021 01:54:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**